



### ACUERDO DE CONCEJO N° 0052-2024-CM-MDCC/CH-C

Ccapacmarca, 25 de Octubre del 2024.

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCAPACMARCA, PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS, DEPARTAMENTO DEL CUSCO.**

#### VISTO. -

En Sesión Extraordinaria N° 007 de la Municipalidad Distrital de Ccapacmarca, de fecha 24 de Octubre del 2024, bajo la presidencia de la Señora **ALCALDESA MAG. LUCINDA LLANOS CUBA**, y con la asistencia de los señores regidores: **MARIO GAMARRA GUZMAN, BEATRIZ CALLAHUI FUENTES, FORTUNATO HOLGUIN VALDEZ, YESICA VALDEZ CASTRO, YUDI FLOR YUPANQUI CONDORI**, se **APROBÓ EL PLAN DE TRABAJO DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS REGIDORES MUNICIPALES (PTAF) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCAPACMARCA - EJERCICIO 2024.**

#### CONSIDERANDO

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, en concordancia con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y que dicha autonomía radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento Jurídico.

Que, en el primer párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades se establece que: "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos (...)" concordante con el Artículo 41° del mismo cuerpo legal que señala: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, (...) que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"; concordante también con el Artículo 17° de la indicada Ley en la que se dispone que: "Los acuerdos son adoptados por mayoría calificada o mayoría simple (...)".

Que, mediante Ley N° 31812, se modifica el artículo 15 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el artículo 9 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; estableciendo que son funciones del concejo municipal "Fiscalizar la gestión pública de la municipalidad. Para tal efecto, en el presupuesto institucional de apertura (PIA) de la municipalidad, se incorporan los recursos, según clasificador presupuestario, que proporcionen al concejo municipal la capacidad logística y el apoyo profesional necesarios para el ejercicio de sus actividades de fiscalización".

Que, conforme al Artículo 3° de la Ley N° 31812, en su Modificación de la Disposición Complementaria Final Primera de la Ley 31433, Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales y consejos regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, en los siguientes términos:

Para fortalecer la función de fiscalización de concejos municipales y consejos regionales Los recursos presupuestales destinados a fortalecer la función de fiscalización de concejos municipales y consejos regionales, a los que se refieren el numeral 22 del Artículo 9° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y el literal k) del Artículo



# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CCAPACMARCA

## GESTIÓN 2023-2026

Creación Política 25 de julio de 1857



15° de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobierno a) El monto de los recursos incorporados anualmente en el presupuesto institucional de apertura (PIA) de las municipalidades no puede ser inferior al uno por ciento ni superior al dos por ciento del presupuesto precedente de la suma de los montos del Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN) e impuestos municipales pertenecientes a la fuente de financiamiento recursos determinados del pliego. El registro de dicha información se vincula con una actividad presupuestal que permita la identificación y el seguimiento de los recursos asignados para la función de fiscalización. b) El monto de los recursos incorporados anualmente en el presupuesto institucional de apertura (PIA) de los gobiernos regionales no puede ser inferior al uno por ciento ni superior al dos por ciento del presupuesto precedente de la genérica de gasto bienes y servicios, pertenecientes a la fuente de financiamiento recursos ordinarios del pliego. El registro de dicha información se vincula con una actividad presupuestal que permita la identificación y el seguimiento de los recursos asignados para la función de fiscalización. c) De requerirse la habilitación de mayores recursos para asegurar el financiamiento de la función de fiscalización, tanto de las municipalidades como de los gobiernos regionales, que los señalados en los literales a y b, durante la fase de ejecución presupuestal, dichos gobiernos regionales y gobiernos locales quedan exceptuados de las restricciones presupuestarias a fin de realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, solo para habilitar recursos para la referida función de fiscalización. d) Los consejos regionales y concejos municipales aprueban, dentro del primer trimestre de cada año fiscal, el programa de acciones de fiscalización, con arreglo a los montos asignados según los literales a) y b) y los procedimientos señalados en la normativa vigente. e) Los regidores municipales y concejeros regionales están obligados a presentar un balance semestral sobre el monto destinado al fortalecimiento de las labores de fiscalización que hubieran utilizado durante ese periodo. La presentación se realiza mediante el procedimiento que establezca la contraloría general de la república”;

Que, mediante Informe el INFORME N° 112-2024-OPP/MDCC-C, emitido por el responsable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Bach. Adrian Carreon Huaman, mediante el cual se pronuncia sobre la asignación presupuestal para el fortalecimiento de las acciones de fiscalización del Concejo Municipal, por lo que se le asigna mayor disponibilidad presupuestal por el monto de S/. 23,055 a la META 085 “SUPERVISION Y CONTROL”, RUBRO FONDO DE COMPENSACIÓN MUNICIPAL (FONCOMUN).

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los miembros del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Ccapacmarca; por voto **UNÁNIME**;

### **ACUERDA;**

**ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, EL PLAN DE TRABAJO DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS REGIDORES MUNICIPALES (PTAF) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CCAPACMARCA - EJERCICIO 2024**, que como anexo forma parte integrante del presente Acuerdo;

**ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Secretaría General, en la medida que sea requerido, por el Regidor, con el objeto de implementar el Plan aprobado en el artículo primero, y se realicen las acciones necesarias, que correspondan, según la normatividad legal vigente;

**ARTICULO TERCERO. - DISPONER**, al encargado del Registro de Información, el apoyo con el registro del presente Acuerdo de Concejo, y toda la información pertinente en el



# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CCAPACMARCA

GESTIÓN 2023-2026

Creación Política 25 de julio de 1857



aplicativo informático de la Contraloría General de la Republica - Balance Semestral a cargo de los regidores municipales, cuando estos le encarguen dicha actividad, coordinando que se tenga toda la información previamente registrada;

**ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR** a la Unidad de Imagen Institucional, para su publicación en el Portal Institucional.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CCAPACMARCA  
CHUMBIVILCAS - CUSCO  
Mag. Lucinda Llanos Cuba  
DNI. N° 42190740  
ALCALDESA



CCAPACMARCA  
Kushka Purinanchispao